

AÑO C, TOMO III
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 19 DE ENERO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
10 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

INDICE

H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.

Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI**PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI**PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Matehuala, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Matehuala, S.L.P., **LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ**, a sus habitantes Sabed:

Que el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre del año 2016, aprobó el **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, del Municipio de Matehuala, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, lo **PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO** y a su vez lo remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Matehuala, S.L.P.

El que suscribe **LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., lo anterior con fundamento en lo establecido por el Art. 78 Fracción VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, por medio del presente hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, los integrantes de dicho colegiado, aprobó el **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, del Municipio de Matehuala, S.L.P., mismo que se remite al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial. DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ.

CONSIDERANDOS:

Que en atención a lo dispuesto al Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 de Matehuala, dentro del Eje Rector 5, denominado Matehuala con Buen Gobierno, y en mención de los principios básicos de la administración: establecer un gobierno cercano a la gente, donde la eficacia, la eficiencia y los resultados sean características diarias del quehacer Gubernamental, garantizando además la transparencia y rendición de cuentas, como obligación permanente.

Que este gobierno trabaja por el bienestar de Matehuala será siempre una convocatoria abierta e incluyente para que todos los Matehualenses se sumen a un esfuerzo colectivo y así lograr que el municipio se ubique a la vanguardia de la justicia social, la promoción del desarrollo sustentable, la participación democrática, la seguridad y la justicia.

Que una de las principales directrices de la presente Administración, es la rendición de cuentas y la transparencia en su actividad, así como respetar el derecho de acceso a la información pública que tiene todo gobernado, para restablecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Gobierno Municipal de Matehuala.

Que en la prestación de servicios se proporcione certidumbre y calidez a la ciudadanía y se establezca un canal de comunicación inmediato entre el Servidor Público y el ciudadano, lo que favorece un cambio de actitud, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, vocación de servicio e imparcialidad.

Que la responsabilidad de gobernar es un fenómeno incluyente que no distingue entre representantes populares, directivos o sindicatos, por lo que la vocación de servicio es el factor predominante para que la ciudadanía demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos para beneficiar y cubrir las expectativas de la población.

Que la ética pública es de especial relevancia y trascendencia en cualquier ámbito de Gobierno, con la finalidad primordial de rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que para ello, resulta indispensable impulsar y normar cambios ideológicos sobre la imagen del servidor y del servicio público.

Qué la instauración de un Código de normas éticas institucionales y de conducta, viene a exaltar los valores del Servidor Público, lo que incide en una administración pública con una imagen diferente, cálida, privilegiando a nuestra Ciudadanía.

Que la emisión de este Código fortalece la identidad del Servidor Público, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de una organización gubernamental,

representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del Servidor Público, y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales éticas y para conducir su conducta mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el buen desempeño de su trabajo, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional para servir a la Sociedad.

Que el reto y propósito de este Código es reforzar la cultura ética y de servicio a la que deben sujetarse los Servidores Públicos con el convencimiento de la importancia y dignidad de su tarea.

Que cada Servidor Público, al asumir su encargo deberá manifestar su compromiso, vocación para atender los asuntos de su competencia y que son de interés público, mediante la firma de una carta compromiso, por lo que la responsabilidad de sus actos debe ser congruente con la cultura ética que se promueve en el Ayuntamiento y con el espíritu de servicio a la Sociedad.

Que, cada Servidor Público del Municipio, deberá hacer como suyos los principios, reglas, valores y conductas del presente Código, de manera que ello apoye al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Preservar su autonomía técnica y de gestión con base en los valores, principios y conductas definidas en el presente Código de Ética y Conducta;
2. Promover conductas que no incurran en actitudes prepotentes, groseras o agresivas hacia la Sociedad, superiores o sus propios compañeros de trabajo, ni que sean susceptibles de propiciar actos contrarios a los principios marcados en el mismo; y
3. Impulsar la integridad como valor y principio de actuación.

Que, para complementar ese quehacer gubernamental, se propone erigir un cuerpo colegiado denominado “Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública”, en quien descansará la responsabilidad de decidir si algún Servidor Público se puede hacer acreedor a un reconocimiento o si se ha infringido la norma que se redacta y actuar en consecuencia, además de establecer mecanismos y medidas donde se cumplan los objetivos del presente Código.

Que el presente Código se compone de seis capítulos, el primero es el relativo a las disposiciones generales en el que se establece el ámbito de aplicación, los destinatarios y finalidades del mismo, el segundo, establece los principios de ética que deberán ser observados por todo Servidor Público, el tercero las normas de conducta, el cuarto lo relativo a la regulación del Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública, el quinto lo relativo a la carta compromiso y finalmente el sexto los Recursos.

Por todo lo anterior, de acuerdo a las consideraciones vertidas, los Integrantes de este H. Cabildo, tienen a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética y Conducta rige en el Municipio Libre de Matehuala, S.L.P. y será aplicable a todos los Servidores Públicos, empleados y en general a todos los Integrantes del H. Ayuntamiento. De igual forma, el contenido de este ordenamiento se aplicará a todo Servidor que eventualmente se halle de tránsito en otro lugar con motivo del desempeño de su trabajo o en ejercicio de la función pública que representa.

ARTÍCULO 2.- Los Servidores Públicos observarán el presente Código de Ética y Conducta, quienes tendrán a su cargo la difusión del mismo entre el equipo de colaboradores y demás empleados del Municipio.

ARTÍCULO 3.- El presente Código de Ética y Conducta tiene como finalidad establecer principios, valores y virtudes en el ejercicio de la función pública, así como en el desempeño de cada uno de los, Servidores Públicos que integran el H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P. y los demás órganos del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4.- El presente Código de Ética y Conducta, pretende que los Servidores Públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven a la excelencia de la función que desempeñan, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el cumplimiento de sus labores.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Código se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio de Matehuala, S.L.P.;

II.- Código: El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Matehuala, S.L.P.;

III.- Servidor Público: Toda persona que preste algún servicio al Órgano de Gobierno del Municipio de Matehuala, S.L.P., de forma permanente o temporal, remunerado por salario u honorarios, bajo cualquiera de las formas previstas por la legislación laboral, fiscal, civil u otras;

IV.- Municipio: El Municipio Libre de Matehuala, S.L.P.;

V.- Función Pública: Aquella actividad desarrollada por las Dependencias Municipales, consistentes en satisfacer de una

manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

VI. Principio: Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano, se trata de normas de carácter general y universal;

VII. Valor: Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna;

VIII. Conducta: Normas de comportamiento en el Servidor Público.

IX. Contraloría: Contraloría Interna Municipal.

X. Consejo: Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública.

ARTÍCULO 6.- Por la propia naturaleza del presente Código, las disposiciones contenidas en el mismo no son de ninguna forma complementarias o sustitutas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dado que es un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- El ejercicio de la función gubernamental exige del Servidor Público, ser honesto, responsable y recto en sus actos públicos. En consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los Principios señalados en el presente Código, así como a las causas legítimas de los Ciudadanos del Municipio.

ARTÍCULO 8.- Será responsabilidad de todo Servidor Público del Municipio, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y en la de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí, cumpla cabalmente con las disposiciones contenidas en este Código.

ARTÍCULO 9.- Cualquier Ciudadano podrá presentar denuncia en contra de Servidor Público, por cualquier acción u omisión que le cause agravio, la cual se presentará ante la Contraloría Interna Municipal, donde será recibida de forma verbal y se levantará el Acta respectiva de la comparecencia o por escrito y ratificarse en el momento de su presentación o dentro de los tres días siguientes en la misma Dependencia.

ARTÍCULO 10.- En la denuncia se deberá señalar:

I. Fecha en que se presentó el motivo de la denuncia o tuvo conocimiento de la misma;

II. Nombre del Servidor Público responsable;

III. Motivo de la denuncia;

IV. Señalar los Hechos que se presentaron; y

V. Agravio que se le cause.

De la denuncia respectiva se le asignará un folio para facilitar el seguimiento al denunciante.

Recibida la denuncia la Contraloría Interna podrá iniciar procedimiento de responsabilidad en los términos del numeral 59 del presente Código e informará al Secretario General para los efectos conducentes.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS ETICOS

ARTÍCULO 11.- Los Principios que rigen el ejercicio y desempeño de la función pública se sustentan en:

- I. Gobierno con respeto;
- II. Gobierno Compartido;
- III.- Gobierno Comprometido;
- IV.- Gobierno que de Confianza;
- V.- Gobierno Honesto y Transparente;
- VI.- Gobierno Profesional;
- VII.- Gobierno con Legalidad;
- VIII.- Gobierno de Calidad de Vida;
- IX.- Gobierno con Responsabilidad; y
- X.- Gobierno Creciendo con Actitud.

Los presentes Principios regirán el actuar de los Servidores Públicos del Municipio.

I. GOBIERNO CON RESPETO

ARTÍCULO 12.- El Servidor Público se comprometerá a conocer, garantizar, respetar y promover los derechos propios y de sus semejantes.

ARTÍCULO 13.- El Servidor Público se responsabilizará para que en el ejercicio de la función pública que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno, no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe las Garantías Individuales y los Derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 14.- Los Servidores Públicos del Municipio, deberán conducirse en todo momento frente a sus superiores, compañeros de trabajo y de la Ciudadanía del municipio de Matehuala, de manera digna, cortés, cordial y tolerante, evitando conductas prepotentes o alejadas de los Principios de urbanidad, respeto, moral y buenas costumbres.

ARTÍCULO 15.- El Servidor Público respetará y promoverá la inclusión social, respeto de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de la Comunidad.

II. GOBIERNO COMPARTIDO

ARTÍCULO 16.- El Servidor Público permitirá que los habitantes del Municipio, se involucren, compartan y asuman sus responsabilidades ciudadanas.

ARTÍCULO 17.- El Servidor Público será responsable de consolidar la democracia como una forma de vida en el Municipio, ya que el ejercicio gubernamental deberá ser compartido y de la mano del Ciudadano.

III. GOBIERNO COMPROMETIDO

ARTÍCULO 18.- El Servidor Público se comprometerá en la búsqueda permanente de la verdad y en el desempeño continuo del servicio del interés general, así como de las necesidades sociales y demandas colectivas.

ARTÍCULO 19.- El Servidor Público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

ARTÍCULO 20.- El Servidor Público se comprometerá a cumplir con los procedimientos democráticos en las juntas de mejoras de la comunidad, el Estado de Derecho de sus elecciones y la libre participación Ciudadana y vecinal.

ARTÍCULO 21.- El Servidor Público, deberá cumplir sin limitaciones y reservas la obligación contraída con la Ciudadanía, el compromiso demanda el mejor y más efectivo de los esfuerzos, dedicación y entrega.

IV.- GOBIERNO QUE DE CONFIANZA

ARTÍCULO 22.- El Servidor Público se responsabilizará y se comprometerá en la vigilancia, respeto y cumplimiento de todo lo que integra la cosa pública, así como de la prestación y administración de los servicios públicos con celeridad, diligencia y eficiencia, con la finalidad de hacer expedita la resolución de los mismos y de fomentar con ello la credibilidad de la Sociedad en las Instituciones Públicas Municipales.

ARTÍCULO 23.- El Servidor Público no permitirá el uso del empleo, cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna

conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del ámbito gubernamental para beneficio propio o de terceras personas.

ARTÍCULO 24.- Los Servidores Públicos del Municipio, desarrollarán sus actividades cotidianas en un marco de actuación profesional libre cuya base y fundamento será la ética, anteponiendo el interés público por encima de intereses personales, imperando en todo momento el criterio de honradez y probidad.

Lo anterior a efecto de procurar que la ciudadanía vea en la actuación del Ayuntamiento, un ejemplo de actuación honesta e íntegra que le permita generar y mantener confianza de los ciudadanos en sus acciones y resultados.

ARTÍCULO 25.- Los Servidores Públicos, deberán aplicar en su actuación un estricto apego a las normas, técnicas, principios, procedimientos y políticas que establezca el Ayuntamiento, que garanticen que su trabajo se funde en evidencias suficientes y competentes.

V.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE

ARTÍCULO 26.- El Servidor Público se responsabilizará de recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar las contribuciones e ingresos públicos para los fines que conforme a las Leyes en la materia sean destinados. Además, deberá garantizar el manejo óptimo y eficiente de la Hacienda Municipal y de todos los recursos que tengan bajo su cargo para el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 27.- El Servidor Público se comprometerá y se abstendrá de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública.

ARTÍCULO 28.- El Servidor Público no aceptará, ofrecerá, ni otorgará, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas.

ARTÍCULO 29.- El Servidor Público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la Sociedad, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el Derecho de Acceso a la Información Pública, establecido en la Ley en la materia, así como de los Lineamientos emitidos por las Autoridades Competentes, sin más limitaciones que las que imponga el interés público.

ARTÍCULO 30.- El Servidor Público cumplirá y respetará los Derechos a la privacidad y los datos personales establecidos en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 31.- El Servidor Público se responsabilizará de facilitar la instauración de mecanismos de participación ciudadana para transparentar y evaluar la función pública que desempeñan todos trabajadores del Municipio.

VI. GOBIERNO PROFESIONAL

ARTÍCULO 32.- Los Servidores Públicos, deberán estar sujetos al profesionalismo estricto en el desarrollo de sus tareas, utilizando para ello métodos y prácticas de alta calidad y excelencia, que dicte el Ayuntamiento, buscando en todo momento mejorar su desempeño y actuar cotidiano.

ARTÍCULO 33.- Será deber y obligación de los Servidores Públicos del Municipio, mantenerse actualizados en términos de conocimientos, habilidades, capacidades y competencia profesional, que permita mejorar su desempeño de manera constante.

ARTÍCULO 34.- El Servidor Público se comprometerá a promover los valores y principios de los estándares éticos en la Sociedad, partiendo del servicio personal al momento de aplicar y cumplir cabalmente en el desempeño de su cargo o función pública.

ARTÍCULO 35.- El Servidor Público promoverá y desarrollará en el ámbito de su acción gubernamental, los procesos y mecanismos administrativos de modernización, actualización en los sistemas de operación, así como de los instrumentos técnicos y mecánicos para la mejora continua en la prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO 36.- Será responsabilidad del Ayuntamiento, implementar a través de la Oficialía Mayor, procesos de capacitación y adiestramiento para la mayor optimización de los recursos humanos y materiales, con la finalidad de buscar la excelente prestación y calidad de los servicios públicos municipales.

VII. GOBIERNO CON LEGALIDAD

ARTÍCULO 37.- El Servidor Público deberá fomentar el respeto y vigilancia de la Autonomía Municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno, en el marco de la Constitución Federal, Estatal y las Leyes en la materia aplicables.

ARTÍCULO 38.- El Servidor Público respetará, promoverá y vigilará el Estado de Derecho, teniendo como obligación que sus funciones siempre se encuentren apegadas a la Legalidad.

ARTÍCULO 39.- Los Servidores Públicos, sólo ejercerán las facultades y atribuciones que las leyes, reglamentos, manuales y normas les otorguen, dando certidumbre y confianza a la ciudadanía, respecto a su actuación.

Tendrán como obligación inherente a su cargo el conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones así como del Municipio.

VIII. GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

ARTÍCULO 40.- En todo momento, el Servidor Público actuará procurando el bien común, sin buscar intereses particulares, ni beneficios personales, para familiares o amistades. Esto implica que el funcionario no se involucre en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en la labor que desempeña y en detrimento del bienestar de la Sociedad.

ARTÍCULO 41.- Todas las decisiones y acciones del Servidor Público deben estar dirigidas preferentemente a la satisfacción de las necesidades y el interés público de la Sociedad.

El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la Sociedad.

ARTÍCULO 42.- El Servidor Público, deberá garantizar en todo momento con sus funciones, el bienestar, felicidad y satisfacción de los Ciudadanos, con el fin de otorgar mejores condiciones de vida para todos.

IX. RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 43.- El Servidor Público, deberán desempeñar sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio, así como responder por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de sus labores en la función pública.

ARTÍCULO 44.- El Servidor Público, deberá responder de manera capaz y afrontar sus inquietudes y las de los demás, siempre con el fin de mejorar sin límites su funcionamiento.

ARTÍCULO 45.- Los Servidores Públicos, tendrán la encomienda de responder satisfactoriamente a los Ciudadanos de Matehuala, motivando, fundamentando y dirigiendo sus actos hacia el bien común.

X. CRECIMIENTO CON ACTITUD

ARTÍCULO 46.- El Servidor Público se comprometerá a conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los Ciudadanos con quienes interactúa y fundamentalmente de las demandas colectivas de la Comunidad.

ARTÍCULO 47.- El Servidor Público enfatizará su actitud de servicio, especialmente a los grupos o sectores más vulnerables de la Sociedad.

ARTÍCULO 48.- Los Servidores Públicos, en todo momento pondrán el ejemplo y tendrán la encomienda de invitar a toda la Sociedad a sumarse al Gobierno, a trabajar en conjunto con el Ayuntamiento, buscando el crecimiento en todos aspectos del Municipio.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 49.- Los Servidores Públicos del Municipio, deberán tener un comportamiento ético y cumplir con las siguientes normas de conducta que refuercen y garanticen a la Sociedad servicios profesionales de alta calidad:

I. ACTITUD HACIA EL TRABAJO

ARTÍCULO 50.- Los Servidores Públicos, deberán actuar con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia en sus labores y servicios que desempeñen, absteniéndose de realizar cualquier acto, conducta u omisión que cause deficiencias en el trabajo y en consecuencia, suspensión del mismo o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión.

Se deberá dada la importancia que reviste la función que realicen, poner el cuidado y esmero necesario para su mejor desarrollo, así como actuar con la máxima honradez y responsabilidad profesional.

Esto deberá verse reflejado en el correcto ejercicio de las facultades que se les otorgan, y en el uso de los recursos institucionales que le sean asignados, que deberán ser empleados de manera exclusiva para los fines del servicio destinado.

II. ACTITUD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 51.- Los Servidores Públicos, representan en su función al Municipio de Matehuala, S.L.P. y su actuación es un reflejo de los valores y principios que este promueve.

Por lo anterior, el Servidor Público, debe mostrar en todo momento en su actuación, la disposición, preparación técnica, experiencia y capacidad necesaria para el eficiente desarrollo de sus actividades.

III. ACTITUD DE MEJORA, EFICIENCIA Y RESPECTO AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 52.- Los Servidores Públicos con mando directivo, deberán fomentar entre su Personal la lealtad al Municipio.

El Personal, deberá tomar plena conciencia de la importancia de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y ser, promotor de las mismas y ejemplo a seguir para el resto del Personal, cuidando los materiales y equipos asignados para el desarrollo de su labor, procurando que cada actividad o revisión, refleje su mejor esfuerzo para llevar a cabo un trabajo al nivel de excelencia, en el menor número de días sin detrimento de los principios de certeza, legalidad, independencia y eficacia.

Para lo anterior, los Servidores Públicos deberán observar una conducta de superación tendiente a mejorar su desempeño y el del Municipio.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO

ARTÍCULO 53.- Se deberá instalar en el Municipio el Consejo, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento o sugerir los procedimientos de sanción a un Servidor Público por su alto desempeño, o en su caso, por la comisión de una falta acreditada.

ARTÍCULO 54.- El Consejo estará conformado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal y/o el representante que él designe;
- II. Un representante de los Regidores, designado entre ellos mismos;
- III. El Secretario General del Ayuntamiento, quien será el Secretario del Consejo;
- IV. El Oficial Mayor del Ayuntamiento;
- V. El Titular de la Contraloría Interna Municipal;
- VI. El Director de Planeación y desarrollo como Vocal y

Los demás que al interés del Presidente Municipal considere necesario puedan pertenecer al mismo.

ARTÍCULO 55.- El Consejo podrá sesionar trimestralmente, convocando al Secretario General, con una anticipación de cuando menos dos días hábiles, previa instrucción del Presidente Municipal.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, se podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas.

ARTÍCULO 56.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a Servidores Públicos:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. Los Síndicos;
- IV. Los Directores de Área;
- V. Los Titulares de Organismos Descentralizados del Ayuntamiento; y
- VI. Por cualquier Ciudadano, cuya propuesta deberá ser presentada por el Secretario General del Municipio.

ARTÍCULO 57.- La deliberación para otorgar incentivos o reconocimientos se realizará en Sesión del Consejo y será aprobado por mayoría.

Para la evaluación, el Secretario del Consejo presentará los asuntos agendados en el orden del día, informando en el orden programado las propuestas recibidas y en ese orden serán analizadas, tomándose en cuenta: antecedentes, antigüedad, expediente laboral, motivos por los que se presenta y cualquier otro aspecto que permita tomar la mejor decisión al respecto.

ARTÍCULO 58.- En el recinto municipal que acuerde el Consejo, se realizará el reconocimiento público a los Servidores Públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el Servidor Público destacado.

ARTÍCULO 59.- En los casos de incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Código, será valorado por el Consejo y en su caso podrá acordar poner en conocimiento a la Contraloría Interna Municipal, para proceder en los términos del numeral 86 Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 60.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, debiéndose remitir la misma a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento en los términos del numeral 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 61.- De las constancias levantadas serán turnadas al Secretario del Consejo, quien citará a los Integrantes de la misma sesión de trabajo donde serán analizadas y resueltas en su caso.

ARTÍCULO 62.- De manera anual a partir de la fecha de su instalación, el Secretario del Consejo deberá rendir un informe de las actividades realizadas, el cual deberá ser aprobado y remitido al Cabildo para su conocimiento respectivo.

CAPÍTULO V DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 63.- Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código, la cual será elaborada y firmada ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, donde quedarán archivadas en el expediente correspondiente.

ARTÍCULO 64.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, así como a la Contraloría Interna.

ARTÍCULO 65.- El desconocimiento del presente Código en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente

con su observancia, sin embargo el Personal Directivo del H. Ayuntamiento, tendrá la obligación de difundirlo ante el Personal a su cargo, en reuniones de trabajo de las que se levantará el acta respectiva y será remitida a la Secretaría del Consejo para constancia legal.

ARTÍCULO 66.- Sin menoscabo de lo establecido en este Código, los titulares de las áreas y Organismos Descentralizados podrán mantener, elaborar e instrumentar directivas, normas, manuales, instructivos, y procedimientos complementarios que, enmarcados en el espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 67.- En contra de las Resoluciones dictadas en los términos del presente Código, procederá el Recurso de Revocación en los términos del Título Tercero, Capítulo VI, Artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código

TERCERO.- El Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública, contará con noventa días naturales para su conformación, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Código.

CUARTO.- Una vez publicado el presente Código deberá publicarse en la página de Transparencia Municipal, así como en la página web del H. Ayuntamiento para conocimiento de la Población.

QUINTO: Se establece un plazo de noventa días naturales, para que la Secretaría del Consejo, remita un ejemplar del presente Código a todo el Personal Directivo del Municipio, quienes a su vez contarán con un plazo igual para el cumplimiento de la parte final del numeral 62.

Así fue acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Matehuala, S.L.P. a los 27 veintisiete días del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. LEONOR ALEJANDRA CÓRDOVA SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. MA. ELENA CASTILLO SORIA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

REGIDORES

C. RAFAEL HERNÁNDEZ BANDA
(RÚBRICA)

C. RICARDO CORAZÓN DE LEÓN GARCÉS
(RÚBRICA)

MTRA. CINTHYA LUCIA BANDA LEIJA
(RÚBRICA)

C. MOISÉS PIÑA GARCÍA
(RÚBRICA)

C. ALMA LETICIA MARTÍNEZ TREJO
(RÚBRICA)

C. GERARDO ROJAS DÍAZ
(RÚBRICA)

C. OSWALDO JUVENAL TORRES GARCÍA
(RÚBRICA)

C. ALMA DELIA MENDOZA DÍAZ
(RÚBRICA)

LIC. PABLO EDUARDO LOREDO SALAZAR
(RÚBRICA)

PROFA. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS
(RÚBRICA)

C. SILVIA CASTILLO JARA
(RÚBRICA)

PROF. EUSTACIO CÓRDOVA JUÁREZ
(RÚBRICA)

LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

